

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 106 CELEBRADA EL DÍA LUNES 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CALLE ALONSO NO.20, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 13:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas mencionada, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lidia Rodríguez Ortega es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 105 del Comité de Transparencia celebrada el miércoles 28 de noviembre del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse

sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día correspondió al presente órgano colegiado analizar la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Humanos para otorgar respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 02060518, conforme a lo expuesto y después de que los miembros presentes analizaran la respuesta emitida por la dirección mencionada acordaron por unanimidad requerir nuevamente al área competente a efecto de que se sirva realizar debidamente la clasificación de la información remitida, toda vez que después de efectuado el estudio de la documentación los miembros del presente advirtieron que la misma contiene información de carácter reservado de acuerdo con los supuestos previstos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En tanto que para que el presente órgano colegiado se encuentre en posibilidad de revisar y validar la versión pública de la información que así corresponda, ésta debe ser elaborada primeramente por las Unidades Administrativas responsables de brindar la información. Asimismo, se acordó notificar al peticionario una prórroga para la entrega de información, toda vez que los integrantes de este órgano colegiado consideraron que la situación antes señalada agotaría el plazo ordinario previsto para otorgar respuesta. Lo anterior con fundamento en las atribuciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 54 fracciones I, II, V, XI, XII y XVII y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

5. En lo atinente al numeral cinco del orden del día se analizó la respuesta emitida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales para otorgar respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 02062818, conforme a lo expuesto y después de que los miembros presentes analizaran la respuesta emitida por la dirección mencionada acordaron por unanimidad requerir nuevamente al área competente a efecto de que se sirva realizar debidamente la clasificación de la información remitida, toda vez que después de efectuado el estudio de la documentación los miembros del presente advirtieron que la misma contiene información de carácter confidencial de acuerdo con los supuestos previstos por el artículo 77 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que se deberá elaborar la debida versión pública de la información solicitada. En tanto que para que el presente órgano colegiado se encuentre en posibilidad de revisar y validar la versión pública de la información que así corresponda, ésta debe ser elaborada primeramente por las Unidades Administrativas responsables de brindar la información. Asimismo, se acordó notificar al peticionario una prórroga para la entrega de información, toda vez que los integrantes de este órgano colegiado consideraron que la situación antes señalada agotaría el plazo ordinario previsto para otorgar respuesta. Lo anterior con fundamento en las atribuciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 54 fracciones I, II, V, XI, XII y XVII y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

6. Atinente al numeral seis del orden del día correspondió al presente cuerpo colegiado analizar la respuesta emitida por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales para otorgar respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 02063318, conforme a lo expuesto y después de que los miembros presentes analizaran la respuesta emitida por la dirección mencionada acordaron por unanimidad requerir nuevamente al área competente a efecto de que se sirva realizar debidamente la clasificación de la información remitida, toda vez que después de efectuado el estudio de la documentación los miembros del presente advirtieron que la misma contiene información de carácter confidencial de acuerdo con los supuestos previstos por el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que se deberá elaborar la debida versión pública de la información solicitada. En tanto que para que el presente órgano colegiado se encuentre en posibilidad de revisar y validar la versión pública de la información que así corresponda, ésta debe ser elaborada primeramente por las Unidades Administrativas responsables de brindar la información. Asimismo, se acordó notificar al peticionario una prórroga para la entrega de información, toda vez que los integrantes de este órgano colegiado consideraron que la situación antes señalada agotaría el plazo ordinario previsto para otorgar respuesta. Lo anterior con fundamento en las atribuciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 54 fracciones I, II, V, XI, XII y XVII y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En el respectivo desahogo del numeral siete del orden del día se analizó la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada presencialmente por la C. Yajaira Gasca Ramírez, misma que fue requerida a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano analizar acerca de la calificación de **información confidencial**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Alma Rocío García López, con número de folio 02077618, conforme a lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaron tal petición y después de efectuado dicho estudio se pronunciaron por emitir una respuesta a la ciudadana de mérito en la que se indique que la información peticionada recae en el carácter de confidencial y por lo tanto no es susceptible de otorgársele; toda vez que la misma contiene datos personales sensibles, de acuerdo con lo previsto por la fracción VIII del numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, lo expuesto con anterioridad fue determinado con base en los argumentos esgrimidos por cada uno de los integrantes de este comité, razones que fueron basadas en la normatividad de la materia, ya que resulta notorio que las solicitudes de información en las que se solicitan datos personales referentes a la esfera íntima de una persona física cuya identidad ha sido determinada directamente por el solicitante y que incluso de la información solicitada pudieran inferirse datos personales sensibles de la persona ya identificada, todos estos datos que podrían ser utilizados indebidamente, lo expresado con base en el artículo 3 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; en concordancia con el artículo 25 fracción VI, 76 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los numerales 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Expuesto lo anterior y aunque si bien es

cierto que el derecho de acceso a la información pública se concibe como un derecho humano a la luz de lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es también de destacarse que el derecho a la protección de datos personales de cualquier ciudadano se eleva al mismo rango, por lo que atendiendo a dicha situación los mismos derechos son interdependientes y por lo tanto iguales ante la legislación mexicana, por lo que es deber de este ente público dejar a salvo los derechos de todos los ciudadanos incluyendo, por supuesto a los servidores públicos; es decir, que el municipio como sujeto obligado y poseedor de datos personales deberá en todo tiempo garantizar la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción III, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En este tenor el mismo órgano colegiado adujo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos último párrafo: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.* Expuesto lo anterior debe destacarse que toda autoridad en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que en consecuencia es una de las obligaciones de este sujeto obligado es precisamente garantizar los derechos humanos que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona. -----

9. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 15:00 quince horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez.
Integrante

Lic. Lidia Rodríguez Ortega.
Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 106 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 03 tres días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----